



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente 1848/2023
F. Apertura 19/10/2023
Código de clasificación 2.05.00
Asunto SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR PRESUPUESTO A LA BANDA MUNICIPAL "SAN ANTONIO DE PADUA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL SAN ANTONIO DE PADUA

En Villanueva del Ariscal, a 21 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL ARISCAL con NIF núm. 34059945G (en adelante, el Alcalde), asistido de la Secretaria de la Corporación que da fe del acto (en adelante, la Secretaria General).

De otra parte **D. ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ** con NIF 53349218M, presidente de la Junta Directiva de la Asociación y Banda Musical San Antonio de Padua, en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Avd de los Trabajadores S/N, de Villanueva del Ariscal.

INTERVENCIÓN:

El **Alcalde**, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, con CIF P4109800E y domicilio en Plaza de España, 1 de Villanueva del Ariscal, habilitado a tal fin mediante acuerdo plenario celebrado el 17 de junio de 2023, continuando en el ejercicio de su cargo al día de la fecha. .

De otra parte **D. ALEJANDRO CASTRO JIMENEZ** con NIF 53349218M , presidente de la Junta Directiva de la Asociación y Banda Musical San Antonio de Padua, en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Avd de los Trabajadores S/N, de Villanueva del Ariscal.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del convenio regulatorio de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Alejandro





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

el ejercicio 2023 y ejecutada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023-1949 de 21 de diciembre de 2023.

El convenio tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de administración y ente subvencionado, el presente convenio tiene por objeto el fomento de la enseñanza y cultura musical objeto de subvención, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto determinar las actuaciones y actividades objeto de subvención que abarca el periodo de 6 de enero de 2023 a 5 de enero de 2024 y cuya cuantía anual asciende a 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS/):

Que la finalidad del presente Convenio es:

- El fomento de la cultura musical a través de conciertos, actuaciones musicales y pasacalles a realizar en el municipio de Villanueva del Ariscal.
- El fomento de la enseñanza y cultura musical.

SEGUNDO.- La competencia para la firma del presente Convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 9, apartado 17, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales".
- Artículo 23.1 del Decreto 17 de julio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, y formalizarlo con arreglo a las siguientes:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto las siguientes actuaciones y actividades a las que se compromete desarrollar la Asociación y Banda Musical San Antonio de Padua:

A) Fomento de la cultura musical a través de conciertos, actuaciones musicales, pasacalles a realizar en el municipio de Villanueva del Ariscal, entre otras:

- .-Concierto de Navidad.
- .-Concierto de Semana Santa.
- .-Concierto del verano cultural.

.-Actuaciones musicales en la Romería, inauguración de la feria y pisa de la uva de las Fiestas de la Vendimia.

.-Actuaciones en relación al Pleno del día de Andalucía y día de la Constitución en caso de que se celebraren.

B) Fomento de la enseñanza y cultura musical entre los integrantes de dicha Asociación con clases destinadas al efecto de solfeo y diferentes disciplinas instrumentales a su cargo.

El plazo de ejecución de las actuaciones y actividades abarca desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

TERCERO.- Plazo y modos de pago de la subvención.

La aportación económica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 20.000 € que se considerará a todos los efectos un importe cierto que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/48903 "Asociación Municipal

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Alejandro





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

San Antonio de Padua" del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

El régimen de abono de las cuantías se llevará a cabo mediante transferencia bancaria por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal a la cuenta bancaria de titularidad de la Asociación San Antonio de Padua en un solo pago.

La Asociación San Antonio de Padua queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- La ejecución total de las actuaciones y actividades objeto de subvención deberán estar finalizadas a fecha 31/12/2023.

Por parte de la Asociación Musical San Antonio de Padua deberá presentar a tal efecto:

.-Memoria de la actuación llevada a cabo y justificativa del cumplimiento de la subvención.

.-Certificado de la Asociación San Antonio de Padua sobre la relación de gastos, facturas, fecha de emisión, importe, objeto del gasto y fecha del pago llevadas a cabo para el cumplimiento del objeto de esta subvención.

QUINTO.- Control y seguimiento

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por el Ayuntamiento para el control y seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio.

La Asociación Musical San Antonio de Padua deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el personal designado por el Ayuntamiento para el control y seguimiento del convenio, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición de la Concejalía de Cultura, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. Igualmente facilitará a la Concejalía de Cultura, un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

SEXTO.- La presente subvención deberá justificarse ante el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal antes del 31/03/2024.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Delegación de Cultura, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Alcorno



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

SÉPTIMO. *Publicidad.*

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVO.- *Subcontratación de las actividades.*

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar la actividad.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

NOVENO.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeta al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- ⌚ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ⌚ La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
- ⌚ La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.
- ⌚ Así como de las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, hecho que deberá justificar antes de la firma del Convenio mediante certificado acreditativo.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

UNDÉCIMO. *Responsabilidad patrimonial.*

En concordancia con lo establecido en el art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.2. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DUODECIMO.- *Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento que caso de que exista.

En lo que respecta para los demás aspectos no determinados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- *Reintegro*

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





0

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento

DÉCIMOCUARTO.- *Igualdad de género.*

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados al inicio.

D. Francisco García González

Alcalde



D. Alejandro Castro Jimenez

Presidente de la Asociación Musical
San Antonio de Padua



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

